ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011; la Ley 1150 de 2007; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2015; el Decreto Reglamentario 1582 de 2015; el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Entrerríos Seguro" y demás normas concordantes y complementarias, se procede a la elaboración y presentación de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, como requisito habilitante para la estructuración del respectivo proceso de contratación.

El Municipio de Entrerríos, en su condición de entidad territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como finalidad constitucional y legal garantizar el desarrollo integral del territorio y el bienestar general de sus habitantes, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 311 de la Constitución Política. En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todo proceso contractual debe estar precedido de un estudio que identifique la necesidad a satisfacer, determine la modalidad idónea para su atención, defina las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato o convenio a celebrar, y permita la identificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a su ejecución.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:**

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de Interés público, y dispone que los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.

Que a través del Decreto 92 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política estableciendo en su artículo segundo que:

> "*ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *a) Que el objeto del contrato corresponda* ***directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;***
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
>
> *c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la* ***optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*** *En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

A su vez el artículo 4 del decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta el proceso competitivo de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señala:

(…) "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos[1]." (…)

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con las condiciones previstas en la normativa aplicable, el Municipio de Entrerríos, con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Asociación, deja expresa constancia de que el mismo no comporta una relación conmutativa entre las partes. Por el contrario, se enmarca dentro de un esquema de cooperación orientado al cumplimiento de fines de interés general.

En tal sentido, las actividades derivadas del presente convenio se desarrollarán en el marco de la colaboración armónica entre las partes, sin que medien instrucciones operativas detalladas propias de una relación contractual de carácter subordinado, sino bajo criterios de coordinación y apoyo mutuo, con el único propósito de garantizar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento del apoyo alimentario dirigido a la población adulta mayor del Municipio de Entrerríos.

[1] Consejo de Estado- MP: Carlos Alberto Zambrano Barrera-Radicación: 11001032600020180011300- suspensión provisional- artículo cuarto: **CUARTO: S USPENDER** de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ***"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar personas físicas o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"***

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*."

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato*".

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación o convenio de asociación a celebrar, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general*

y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

El artículo 13 de nuestra constitución política consagra que, se *"brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales".*

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Para ello es necesario dominar el significado y los alcances de cada uno de los términos relacionados con la atención integral: Centro Vida es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Adulto Mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más.

A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Atención Integral al Adulto Mayor se entiende como al conjunto de servicios que se ofrecen en los programas especialmente el Centro Vida, estos van orientados a garantizarle la

satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

La atención Primaria al Adulto Mayor es el conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso.

Envejecimiento, es el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida: es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos, el envejecimiento individual está determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos. La vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad, en países en vía de desarrollo que presentan mayor desprotección.

En el cumplimiento de los derechos humanos la política pública orientada hacia un grupo específico está reconociendo la vulnerabilidad de los derechos del grupo, en este caso de las personas mayores. La política, reconoce nuevamente los derechos y les da vigencia, crea condiciones para promover y garantizar condiciones de protección social integral, de inclusión social para que todas las personas mayores participen como ciudadanos, en la construcción de un proyecto colectivo de equidad social en el país.

El envejecimiento activo de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez", el envejecimiento activo se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población, permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia. El Sistema de la Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos (Art. 1, Ley 789 de 2002). Utiliza un enfoque centrado en el riesgo social (prevención, mitigación y superación), especialmente en situaciones de crisis, y de acuerdo con la vulnerabilidad específica de cada grupo humano. Centros de promoción social para personas mayores: Son los centros (llamados también instituciones o servicios de atención) que prestan diferentes tipos de atención y cuidado a las personas mayores. Son espacios favorables para la capacitación, recreación y el desarrollo de proyectos de vida y productivos y destinados al bienestar de la persona mayor. Los servicios que ofrecen están de acuerdo con el tipo de usuario al cual se le brinde el servicio y los recursos con los que cuente, pueden ser: servicios habitacionales o Residenciales, de cuidados, de asesoría y educación, de recreación y socialización.

Actualmente empiezan a funcionar en el país, centros especializados en atención domiciliaria y servicios telefónicos de asistencia. Cuando los centros ofrecen servicios de salud, estos deben estar habilitados de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 1011 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya.

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. Las principales causas del envejecimiento

poblacional en Colombia son: el aumento de la esperanza de vida, disminución de la mortalidad, el control de las enfermedades infecciosas y parasitarias, el descenso de las tasas de la fecundidad, la atenuación del ritmo de incremento de la población y los procesos de migración.

Es importante precisar que mediante documento CONPES Social 113 de 2008, se formula la política de seguridad alimentaria y nutricional, que plantea objetivos y estrategias definiendo tres herramientas para su implementación. La primera herramienta es diseñar una estructura institucional funcional con el fin de articular y coordinar las acciones de los diferentes actores (Nacionales y Territoriales), la segunda, es la implementación de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN, el cual debe tener en cuenta los lineamientos y las recomendaciones expuestas en el mencionado documento CONPES.

En relación con el desempeño institucional, el Decreto 2055 de 2009, crea la institucionalidad que permite abordar la problemática de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en forma integral y articulada, y crea la Comisión Intersectorial de SAN (CISAN). Adicionalmente, define para dicha comisión, las funciones de coordinar, articular, elaborar e implementar el Plan Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional –PLAN SAN.

En el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2017-2021, se establecen el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

Así también, a nivel gubernamental y desde años anteriores se ha convocado a los entes territoriales con la urgencia de solucionar las necesidades detectadas en relación con el hambre y la desnutrición, convocó no solo a las instituciones que tienen como objeto implementar programas de complementación y recuperación nutricional, sino también a instituciones académicas, representantes de los municipios y diferentes Secretarías del Departamento como Salud, Agricultura, Equidad de Género, Educación y Planeación. Esto se realizó con el fin de conformar una mesa de trabajo interdisciplinario en torno al tema, para así realizar el análisis situacional, identificar la problemática, sus causas y posibles soluciones. De todo este trabajo, se obtuvo como resultado la definición de los aspectos críticos y las líneas de acción o programas a ser desarrolladas como estrategia para enfrentar la problemática del hambre y desnutrición existente en Antioquia.

El municipio de Entrerríos enfrenta desafíos significativos en el cuidado y atención de los adultos mayores y ancianos, quienes representan un grupo poblacional especialmente vulnerable. Este segmento de la población se ve afectado por diversos factores que limitan su bienestar, tales como la insuficiencia de recursos económicos, la falta de acceso a programas sociales sostenidos, el aislamiento social, y el deterioro físico y emocional asociado con el envejecimiento. Estas circunstancias exigen una intervención integral que permita mejorar su calidad de vida de manera sostenible.

Los estudios realizados por las instituciones locales de salud y bienestar social han evidenciado que los adultos mayores enfrentan:

- Inseguridad alimentaria: Muchos hogares de adultos mayores carecen de acceso regular a alimentos nutritivos, lo que genera un alto índice de desnutrición y problemas de salud asociados, como enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, entre otras).
- Déficit en educación nutricional y promoción de la salud: Gran parte de esta población desconoce prácticas básicas para mantener una buena salud o carece de acceso a servicios médicos y educativos que refuercen estos conocimientos.
- Ausencia de integración comunitaria: Los adultos mayores suelen quedar al margen de las dinámicas comunitarias, privándolos de un sentido de pertenencia y utilidad dentro de la sociedad.

Estas problemáticas repercuten directamente en la calidad de vida de los ancianos y adultos mayores, aumentando su vulnerabilidad y perpetuando condiciones de exclusión y pobreza.

En respuesta a esta situación, se considera esencial aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros para la creación de un programa que permita abordar estas necesidades de manera integral. El objetivo central de este programa es promover una mejora significativa en la calidad de vida de los adultos mayores y ancianos a través de las siguientes acciones:

1. Entrega de paquetes alimentarios de canasta básica a los adultos mayores focalizados por la Secretaría de Salud.
2. Suministrar ración preparada en sitio para los tiempos de Desayuno, Almuerzo y Cena.
3. Entrega de kits de aseo personal de manera trimestral durante la ejecución del contrato.

El Municipio de Entrerríos asignará un total de sesenta (60) cupos destinados a la atención integral de personas adultas mayores, previamente focalizadas por la Secretaría de Salud, quienes serán atendidas a través del Centro Vida.

Dichos cupos se distribuirán de la siguiente manera:

1. **Primer grupo:** Estará conformado por doce (12) personas pertenecientes a la zona urbana, quienes recibirán atención presencial en el punto designado por el operador para la entrega de la ración preparada en sitio. Lo anterior se realizará conforme a los horarios establecidos por el operador, los cuales serán debidamente socializados al inicio de la ejecución del contrato.

2. **Segundo grupo:** Estará integrado por cuarenta y ocho (48) adultos mayores focalizados, de los cuales dieciocho (18) pertenecen a la zona urbana y treinta (30) a la zona rural del municipio, quienes serán atendidos de manera directa en el Centro Vida.

   Se advierte que aquellos adultos mayores que presenten limitaciones de movilidad o dificultades para desplazarse hasta el Centro Vida recibirán el beneficio de alimentación mediante la entrega de paquetes alimentarios, a través de mecanismos que garanticen el acceso efectivo al servicio, ya sea mediante entrega a un familiar previamente autorizado o, en ausencia de red de apoyo, directamente en su domicilio.

Los paquetes alimentarios serán entregados en el Centro Vida del Municipio de Entrerríos en los días y horarios que serán socializados mensualmente a los adultos mayores focalizados.

De igual manera, se deberá contemplar el otorgamiento de transporte destinado a facilitar el traslado de los adultos mayores beneficiarios cuando, por razones de salud, requieran desplazarse hacia las instituciones prestadoras de servicios de salud (ESE Hospital Presbiterio Emigdio Palacio, Prosalco).

Adicionalmente, en el marco de la ejecución del programa, deberán desarrollarse **actividades pedagógicas, educativas y de promoción de hábitos de vida saludable**, orientadas a brindar a los adultos mayores información y herramientas relacionadas con la adecuada alimentación, el cuidado de su estado nutricional, la higiene personal y el mantenimiento de condiciones que favorezcan su bienestar físico y emocional. Para tal efecto, se deberá realizar valoración nutricional de cada adulto mayor así mismo podrán implementarse jornadas de capacitación, talleres formativos y la entrega de kits de apoyo, dirigidos a fortalecer el autocuidado y mejorar las condiciones de vida de esta población.

El desarrollo de este programa constituye una estrategia de alto impacto social, orientada a garantizar la protección, el bienestar y la dignidad de las personas adultas mayores del Municipio de Entrerríos, reconociendo su valioso aporte al desarrollo de la comunidad y promoviendo acciones institucionales que contribuyan a que puedan disfrutar de una vejez en condiciones de respeto, cuidado integral y calidad de vida.

Mediante Acuerdo No. 005 del 12 de junio de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 "*ENTRERRIOS SEGURO",* en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone la **Línea estratégica 02: Desarrollo social y Humano, cuyo objetivo es: Promover el fortalecimiento integral del adulto mayor en Entrerríos, enfocándose en mejorar su calidad de vida, bienestar y participación en la comunidad. Programa Municipal: Entrerríos Seguro para el fortalecimiento del adulto mayor: Celebrando Experiencias, Nutriendo Bienestar.**

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita se materializará mediante la selección de un operador o proveedor idóneo, encargado de ejecutar e implementar las acciones estratégicas orientadas a garantizar la atención alimentaria de la población adulta mayor del Municipio de Entrerríos. Dicho operador deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para desarrollar las actividades requeridas, asegurando el cumplimiento de los lineamientos nutricionales, sanitarios y de atención integral establecidos en la normativa vigente, así como en los instrumentos técnicos que regulan los programas dirigidos a la protección y bienestar de las personas adultas mayores.

En este sentido, el operador seleccionado será responsable de la planeación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con la preparación, suministro y distribución de los alimentos conforme a la minuta alimentaria establecida, así como de la implementación de acciones complementarias orientadas a promover hábitos de vida saludable, el fortalecimiento del estado nutricional y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de los beneficiarios. Lo anterior deberá desarrollarse bajo criterios de eficiencia, responsabilidad y transparencia en la administración de los recursos, garantizando el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa y contribuyendo a la materialización de las políticas públicas de atención y protección integral de la población adulta mayor del Municipio de Entrerríos.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR UN PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VULNERABLE DE LAS ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA; MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ALIMENTARIAS, ENTREGAS KIT DE ASEO Y TRANSPORTE AL HOSPITAL EN CASO DE UNA URGENCIA.

3.2. Clasificación UNSPSC: Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este

3.3. Tabla 1. Clasificación Código UNSPSC

Tabla 1. Clasificación Código UNSPSC

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
42231800	Fórmulas y productos para apoyo
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
81141600	Manejo de cadena de suministros
85151600	Asuntos nutricionales

3.4. Alcance del objeto a contratar

En desarrollo del objeto del presente convenio, el operador deberá garantizar la ejecución de las siguientes acciones orientadas a la atención integral y al mejoramiento de las condiciones nutricionales y de bienestar de la población adulta mayor beneficiaria del programa, incorporando procesos de valoración, orientación y seguimiento por parte de un profesional en nutrición y dietética:

1. Suministro de alimentos mediante paquete alimentario a adulto mayor focalizado del área rural: Garantizar la entrega mensual de paquetes alimentarios destinados a los adultos mayores beneficiarios del programa en los centros vida, los cuales deberán estar conformados, como mínimo, por alimentos pertenecientes a los grupos de cereales, lácteos, frutas o pulpa de fruta, fuentes de proteína, leguminosas secas, azúcares, sal y aceite. Se realizará un seguimiento nutricional al inicio de la ejecución y al finalizar la ejecución del contrato.

2. Suministro de alimentos preparados en sitio: Proporcionar a los beneficiarios del programa alimentos preparados en el lugar de atención, garantizando el suministro de raciones correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, elaboradas bajo condiciones óptimas de manipulación, higiene y calidad sanitaria. Las preparaciones deberán ajustarse a una minuta alimentaria previamente estructurada y avalada por un profesional en nutrición y dietética, quien realizará valoración nutricional al inicio de la ejecución y al finalizar la ejecución del contrato.

3. Suministro trimestral de kit de aseo personal: Garantizar la entrega trimestral de kits de aseo personal a los adultos mayores beneficiarios del programa, los cuales deberán contener como mínimo

jabón de baño, papel higiénico, pasta dental, crema de manos, cepillo dental, toalla de manos y pañitos húmedos, con el propósito de promover condiciones adecuadas de higiene personal, autocuidado y bienestar integral de esta población.

4. Transporte por razones de salud: Brindar transporte cuando resulte necesario el traslado de los adultos mayores beneficiarios desde la zona rural hacia las instituciones prestadoras de servicios de salud, especialmente en aquellos casos en los que presenten condiciones médicas, limitaciones de movilidad o situaciones de vulnerabilidad que requieran atención médica o acompañamiento institucional.

5. Valoración y seguimiento nutricional: Realizar procesos de valoración nutricional al inicio y finalización del contrato, el cual estará a cargo de un profesional en nutrición y dietética, quien deberá evaluar el estado nutricional de los participantes, emitir recomendaciones alimentarias y desarrollar actividades de educación alimentaria y promoción de hábitos de vida saludable con los profesionales asignado por el operador del contrato, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de esta población.

3.4.1. **Especificaciones técnicas del contrato a celebrar:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar, kit de aseo y la logística necesaria en caso de ser necesario, para el desplazamiento del adulto mayor desde el área rural hasta la zona urbana por situación de salud.

Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.

Elaborar las listas de entrega de paquetes alimentarios y entrega de kit de aseo trimestral, así como también, el diligenciamiento del listado de asistencia en las entregas de los alimentos preparados.

Las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la actuación del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta.

a. Almacenamiento y Distribución de Víveres

El contratista podrá disponer de las instalaciones del Centro Día, con el fin de hacer los paquetes alimentarios y kit de aseo. Lo anterior quiere decir que, solo se realizaran los ensambles de paquetes para la población focalizada adulto mayor del área urbana y rural.

b. Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima

El contratista realizará la distribución de los paquetes alimentarios y kit de aseo de acuerdo con la entrega mensual (alimentos) y trimestral (kit de aseo) a la población adulto mayor focalizada.

El contratista garantizará que la entrega de los víveres se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y considerando que el municipio de Entrerríos cuenta con 11 veredas, la distribución se realizara en las siguientes veredas según la focalización suministrada por la Secretaría de Salud Municipal: vereda Rio Grande, vereda Rio Chico, vereda El Peñol, vereda Yerbabuenal, vereda tesorero, vereda El Zancudo, vereda Toruro, vereda El Progreso, vereda el Provenir, vereda Pio XII y vereda El Filo.

c. Valoración nutricional

El contratista realizará una valoración nutricional al inicio del contrato y en la finalización del mismo, con el fin de determinar el estado nutricional de la población adulto mayor focalizada.

d. Características Generales de los Insumos (Alimentos): Los insumos para entregar en el paquete alimentario, serán los descritos en la siguiente tabla:

Tabla 2. Alimentos de la canasta básica paquete alimentario

CANASTA BÁSICA				
Grupo de Alimento	**Producto**	**Presentación**	**Cantidad x paquete**	**Tiempo**
Cereales	Arroz	2500 gr	1	Mensual
	Espagueti	1000 gr	1	
	Harina de trigo	1000 gr	1	
Leche y Productos Lácteos	Leche entera en polvo	380 gr	2	
Postre (1 tipo de postre alternado por mes)	Galleta Chips chocolate	50 gr	4	
	Brownie	80 gr	2	
Carnes, Huevos, Leguminosas secas	Atún en lata	110 gr	4	
	Huevos	Tipo A	1 canasta	
	Fríjoles	500 gr	1	
	Lentejas	500 gr	1	
Azucares	Azucar	1000 gr	1	
	Panela	1000 gr	1	
Sal	Sal	500 gr	1	
Aceite	Aceite	900 ml	1	

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en las Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario).El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman la tabla antes mencionada.

e. Características Generales de los Insumos (Kits de Aseo Personal): Los insumos para entregar con relación a los Kits de Aseo Personal, serán los descritos en la siguiente tabla:

Tabla 3. Insumos Kit de Aseo Personal

KIT ASEO PERSONAL			
Producto	**Presentación**	**Cantidad**	**Tiempo**
Jabón de baño	110 gr	3	Trimestral
Papel higiénico	Triple hoja	3	
Pasta dental	75 ml	3	
Crema de manos	100 ml	1	
Cepillo dental	-	1	
Toalla de mano	-	1	
Pañitos húmedos	-	1	

f. Número de adultos mayores focalizados: El número de adultos mayores focalizados será de 30 en la zona urbana y 30 en el área rural.

3.5. Compromisos Generales del Asociado

1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Entrerríos, sus dependientes o trabajadores.
2. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio.
3. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de Salud. El cronograma deberá ser presentado una semana después de legalizado el convenio.
5. Realizar y presentar el informe de la ejecución de todas las actividades en el marco del convenio de asociación.
6. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión.
7. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada cuando aplique.

8. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio.
10. Realizar todas las gestiones necesarias para la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de estas.
11. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio.
13. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la Secretaría de Salud.
14. Incorporar en las piezas publicitarias los elementos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el equipo de comunicaciones del Municipio de Entrerríos y seguir los lineamientos al respecto.
15. Informar con anticipación la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
16. Informar oportunamente al municipio de Entrerríos cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
17. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
18. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
19. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique.
20. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo.
21. Proteger, dar buen uso y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles y demás elementos destinados por el Municipio de Entrerríos para la ejecución del convenio, si fuere el caso.
22. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de personal, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. En todo caso la persona que lo reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior.
24. Confidencialidad: El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el

objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

25. Propiedad intelectual: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente.

3.6. Compromisos específicos del asociado

1. Presentar un informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
6. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
7. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato
8. Suministro alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), como principio general para la atención. Comida caliente servida en sitio o transportada, en caso tal el adulto mayor focalizado no se pueda desplazar hasta el lugar de consumo destinado por el contratista o asociado, para este caso corresponde a 12 adulto mayor del área urbana.
9. Suministro paquete alimentario, teniendo en cuenta lo descrito en el acápite anterior según la tabla 2, para población adulto mayor focalizada del área rural (18 adulto mayor área urbana y 30 adulto mayor rural), los cuales serán ensamblados en el Centro Día del municipio de Entrerríos y en algunos casos, se hará la entrega presencial en dichas instalaciones.
10. Suministro Kit de Aseo, suministrar trimestralmente el Kit de Aseo personal a los adultos mayores focalizados, según lo descrito en la Tabla 3 (30 área urbana y 30 área rural), los cuales se ensamblarán en el Centro Día del Municipio de Entrerríos.
11. Garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad y que serán almacenadas temporalmente en espacio determinado por la Secretaría de Salud en el Centro Día del Municipio de Entrerríos.
12. Ejecutar acciones pedagógicas de capacitación en alimentación saludable, manejo de alimentos (paquetes alimentarios), estilos de vida saludable para el adulto mayor y aseo

personal, los cuales serán ejecutados en las instalaciones del Centro Vida del Municipio de Entrerríos.

13. Realizar seguimiento con el personal idóneo a los adultos mayores de la zona urbana y rural que hacen parte del programa.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia

5. **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente convenio tendrá una duración DOSCIENTOS CUARENTA (240), contados a partir del acta de inicio de ejecución en Secop II, sin que sobrepasen del 31 de diciembre de 2026 o agotar el recurso asignado.

6. **VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO** El valor total cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por la suma de trescientos diecinueve millones de pesos moneda legal colombiana ($319.000.000), según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN: El presupuesto oficial del convenio es hasta la suma trescientos diecinueve millones de pesos moneda legal colombiana ($319.000.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Además del aporte promedio en especie y/o dinero a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 1% del valor del convenio, en las actividades requeridas por la alcaldía.

CANASTA BÁSICA A 48 ADULTO MAYOR FOCALIZADO					Valor Cotización No 01	Valor Cotización No 02	Valor Cotización No 03	Valor promedio por canasta básica
Grupo de Alimento	**Producto**	**Presentación**	**Cantidad**	**Tiempo**				
Cereales	Arroz	2500 gr	1	Mensual	$ 135.350	$148.600	$ 136.440	$ 140.130
	Espagueti	1000 gr	1					
	Harina de trigo	1000 gr	1					
Leche y Productos Lácteos	Leche entera en polvo	380 gr	2					

CANASTA BÁSICA A 48 ADULTO MAYOR FOCALIZADO					**Valor Cotización No 01**	**Valor Cotización No 02**	**Valor Cotización No 03**	**Valor promedio por canasta básica**
Grupo de Alimento	**Producto**	**Presentación**	**Cantidad**	**Tiempo**				
Postre (1 tipo de postre alternado por mes)	Galleta Chips chocolate	50 gr	4					
	Brownie	80 gr	2					
Carnes, Huevos, Leguminosas secas	Atún en lata	110 gr	4					
	Huevos	Tipo A	1 canasta					
	fríjoles	500 gr	1					
	lentejas	500 gr	1					
Azucares	Azúcar	1000 gr	1					
	Panela	1000 gr	1					
Sal	Sal	500 gr	1					
Aceite	Aceite	900 ml	1					

KIT ASEO PERSONAL A 60 ADULTO MAYOR FOCALIZADO				**Valor Cotización No 01**	**Valor Cotización No 02**	**Valor cotización No 3**	**Valor promedio por cada kit de aseo**
Producto	**Presentación**	**Cantidad**	**Tiempo**				
Jabón de baño	110 gr	3	TRIMESTRAL	$ 97.750	$100.700	$ 108.900	$ 102.450
Papel higiénico	Triple hoja	3					
Pasta dental	75 ml	3					
Crema de manos	100 ml	1					
Cepillo dental	-	1					
Toalla de mano	-	1					
Pañitos húmedos	-	1					

PREPARADA EN SITIO A 12 ADULTO MAYOR FOCALIZADO		**Valor cotización No 01**	**Valor Cotización No 02**	**Valor cotización No 3**	**Valor promedio por los 3 tiempos de alimentación por día**
Tiempo de alimentación	**Tiempo**				
Desayuno	Diario	$53.000	$56.000	$60.000	$ 56.333
Almuerzo					
Cena					

LOGÍSTICA VEREDAL Y MUNICIPAL			Valor Cotización No 02	Valor Cotización No 03	Valor promedio de logística por cada entrega
Entregas	**Tiempo**	**Valor Cotización No 01**			
9 entregas área rural	Mensual	$ 1.600.000	$1800.000	$2.000.000	$ 1.800.000
4 entregas kit aseo	Trimestral				
La logística de transporte de adulto mayor desde el área rural hasta el Institución Prestadora de servicio de salud		$ 250.000	$225.000	$250.000	$241.667
La logística de transporte de adulto mayor desde el área urbana al Institución Prestadora de servicio de salud		$65.000	$65.000	$70.000	$ 66.667

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerríos pagará al contratista de manera mensual el valor facturado y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro - Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro- Hospital	Estampilla Pro- Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Comentado [AC1]: REVISAR BIEN ESTAS ESTAMPILLAS CON HACIENDA ES DEL DEPARTAMENTO NO SE SI OPERE

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017, Contratación con ESAL.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario de Salud.**

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio de las cotizaciones realizadas en el mercado, las cuales se anexan al presente documento y en virtud del estudio de costos anexo a los presentes estudios previos.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: " las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así mismo, establece el artículo reseñado, que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Entrerríos, para la estrategia "viajeros de vida" con la cual se brindan mejores oportunidades de participación para los adultos mayores, garantizando el acceso a sus necesidades básicas y a la materialización de sus derechos fundamentales de una forma integral que conjuga lo social, emocional, cultural y psicológico.

Cabe aclarar que la guía también advierte que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Municipio de Entrerríos para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Entrerríos para el desarrollo de este convenio de asociación. Es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Entrerríos, para lograr la *implementación de la estrategia "viajeros de vida" con la cual se brindan mejores oportunidades de participación para los adultos mayores, garantizando el acceso a sus necesidades básicas y a la materialización de sus derechos fundamentales de una forma integral que conjuga lo social, emocional, cultural y psicológico*, mediante la realización de un convenio de asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de la estrategia, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos similares.

Acreditación lineamientos Decreto 092 de 2017

El artículo 355 constitucional establece: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los

respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con base en lo anterior el Municipio de Entrerríos procede a desarrollar los postulados establecidos en el Decreto 092 de 2017 con el fin de justificar la celebración de un convenio de Asociación con ESAL previo a un proceso competitivo:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*;* Mediante Acuerdo N°005 del 12 de junio de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO", en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone la Línea estratégica 02: Desarrollo social y Humano, cuyo objetivo es: Promover el fortalecimiento integral del adulto mayor en Entrerríos, enfocándose en mejorar su calidad de vida, bienestar y participación en la comunidad. Programa Municipal: Entrerríos Seguro para el fortalecimiento del adulto mayor: Celebrando Experiencias, Nutriendo Bienestar.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y En los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen unos enfoques y actividades por cada enfoque, donde a la ESAL se asigna un aporte por parte del Municipio y donde a su vez está deberá disponer de un aporte en dinero y/o especie, y donde cada una de las partes tiene unos compromisos con el fin de desarrollar correctamente el proyecto planteado.

No se asignan obligaciones en favor de la entidad, ni tampoco obligaciones a favor del asociado, por lo cual dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Para el desarrollo del proyecto planteado por la entidad, se tendría como opción un contrato de apoyo logístico, el cual es desarrollado por empresas que se dedican a dichos servicios y que como mínimo cobran un porcentaje por la operación de entre el 10 al 15%; El Convenio de Asociación por el cual la entidad opta, genera eficiencia, eficacia y economía.

La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más si quien lo desarrolla en una ESAL, toda vez que, en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado, busca lucro por el desarrollo o prestación de diversos servicios o bienes; por lo cual lo que se pretende es la ejecución de un proyecto

de contenido altamente social y de acercamiento a la población especifica objeto del presente convenio. En el ámbito de las ESAL, si es posible encontrar idoneidad, que complementa el componente social, vocación y experiencia de la misma generando mayor eficiencia y eficacia en dicha labor.

Con relación a la economía, se genera mayor eficiencia toda vez las ESAL cuentan con personal voluntario, aportes en dinero y/o especie al desarrollo del proyecto, así como la gestión de donaciones del sector privado para reforzar la finalidad del convenio.

Disminución del Riesgo

Para la contratación con las ESAL el Municipio de Entrerríos estableció unos requisitos que garantizarán la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien por lo mismo, garantiza a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimento en el desarrollo del proyecto.

Autorización del alcalde Municipal

El Alcalde Municipal autorizó a la Secretaría de Salud para la celebración de un Convenio de Asociación de acuerdo con lo determinado en el Decreto 092 de 2017, autorización que se adjunta a los documentos del proceso.

Reconocida Idoneidad de la ESAL

Se establecieron los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financieros y organizaciones, con los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Entrerríos, deben acreditar para así verificar su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Proceso competitivo

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto, en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje de estos proponentes, descartando las demás ESAL con aportes menores a este porcentaje, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Programa de Adulto Mayor, se enmarca dentro del sector de servicios sociales y del sector agroalimentario, al involucrar la adquisición de bienes (alimentos e insumos) y la prestación de servicios asociados a la preparación, suministro y distribución de raciones alimentarias dirigidas a población (adulto mayor focalizado).

10.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se

diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

  Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado

y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector secundario o industrial.

10.2. Análisis de la Oferta

Para el presente proceso de selección se tiene como oferentes a personas jurídicas y/o naturales que tengan la capacidad de entregar los suministros requeridos con las especificaciones técnicas y en los términos de tiempo establecidas.

El mercado oferente para la ejecución del programas de adulto mayor del departamento de Antioquia se encuentra conformado por personas jurídicas de derecho privado, consorcios y uniones temporales, así como por proveedores de bienes y servicios conexos, con capacidad para suministrar, preparar y distribuir alimentos en el marco de dichos programas.

Operadores integrales de Adulto Mayor:

Personas jurídicas con experiencia acreditada en la ejecución de contratos de adulto mayor, que cuentan con capacidad administrativa, financiera, técnica y logística para asumir la operación integral, incluyendo la planeación, adquisición de insumos, preparación y/o distribución de raciones y cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad.

Proveedores de alimentos e insumos:

Empresas dedicadas a la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, que pueden vincularse al programa como parte de la cadena de abastecimiento del operador, cumpliendo con los requisitos sanitarios y de calidad exigidos.

Productores agropecuarios locales y regionales:

Pequeños y medianos productores del departamento de Antioquia que, bajo esquemas de compra local y agregación de oferta, pueden abastecer parcialmente el programa, especialmente en productos frescos, contribuyendo al desarrollo económico territorial.

Proveedores de logística y transporte

Empresas especializadas en el transporte de alimentos, almacenamiento y manejo de cadena de frío, cuya participación resulta fundamental para la prestación del servicio en zonas rurales dispersas.

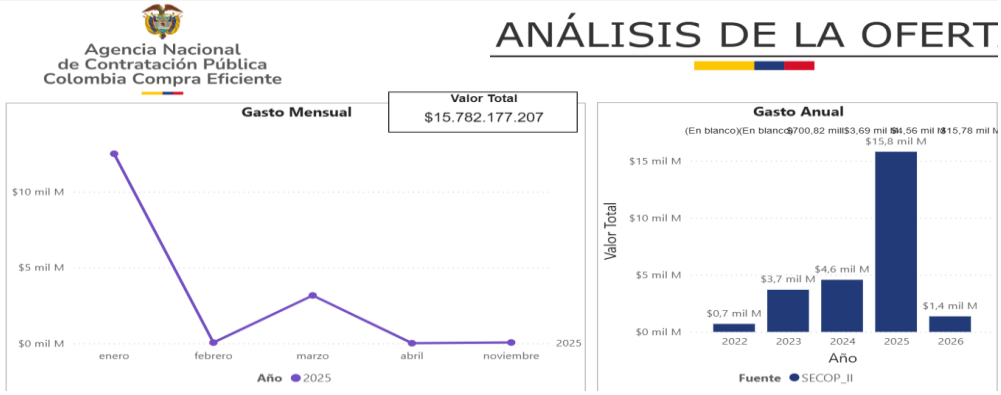
Riesgos asociados a la oferta

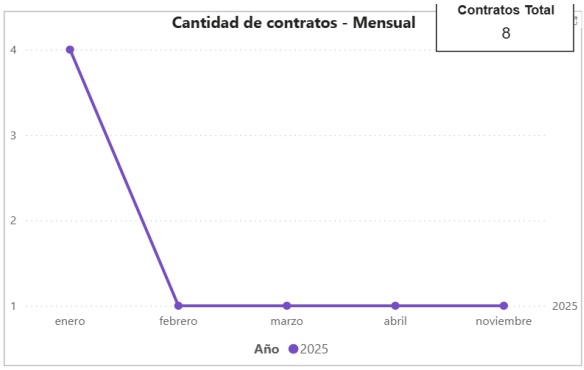
Del análisis realizado se identifican los siguientes riesgos asociados a la oferta:

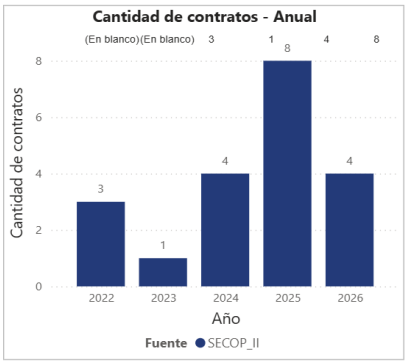
- Dependencia de un número reducido de operadores en determinadas subregiones.
- Limitaciones logísticas en zonas rurales dispersas.
- Variabilidad en la disponibilidad y precios de insumos alimentarios.
- Dificultades de los pequeños productores para garantizar abastecimiento continuo.

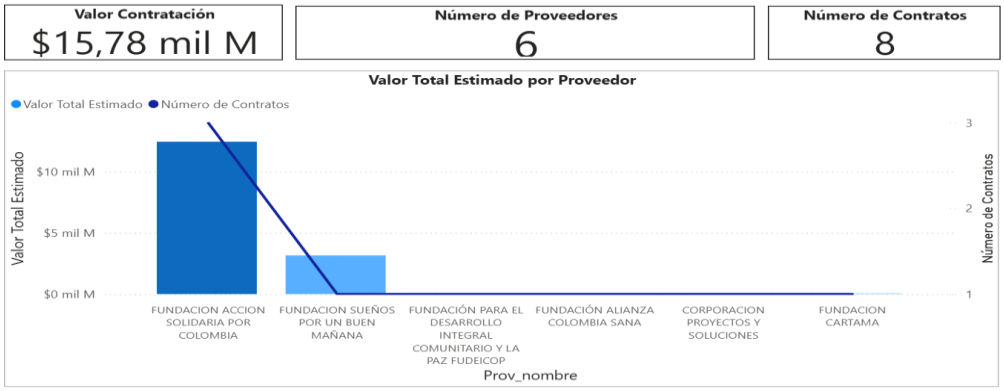
a. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALESATRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En las siguientes gráficas se muestra la información obtenida en el MAE relacionada con la contratación adelantada bajo los códigos UNSPSC en diferentes entidades de orden territorial y nacional, las cuales sirvieron como referencia para la consulta de procesos similares.











Del análisis de la información disponible en **SECOP II** se evidencia que el valor total estimado de contratación para proyectos de naturaleza similar asciende aproximadamente a **$15,78 mil millones**,

correspondientes a 8 contratos celebrados con 6 proveedores durante el período analizado. Este comportamiento permite identificar la existencia de un mercado activo en el cual participan diversas entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la ejecución de programas sociales y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables. Así mismo, el comportamiento histórico de la contratación evidencia una tendencia creciente entre las vigencias 2022 y 2025, lo cual refleja la consolidación de este tipo de esquemas de colaboración entre las entidades públicas y el sector solidario para la ejecución de programas de impacto social.

En relación con la estructura del mercado, se evidencia la participación de diversas entidades sin ánimo de lucro que han desarrollado contratos relacionados con la ejecución de programas sociales similares, lo cual demuestra la existencia de organizaciones con capacidad técnica, administrativa y operativa para asumir la ejecución de este tipo de proyectos. Lo anterior permite identificar un escenario de pluralidad de posibles ejecutores dentro del sector solidario, lo que evidencia condiciones favorables para promover la participación de diferentes organizaciones interesadas en la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, del análisis de la oferta se concluye que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la ejecución de proyectos de naturaleza similar, circunstancia que permite a la entidad territorial adelantar un proceso competitivo de selección entre entidades sin ánimo de lucro, en los términos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017**.** De esta manera, se garantiza la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y pluralidad de oferentes, promoviendo la concurrencia de organizaciones del sector solidario y permitiendo seleccionar aquella que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por la Administración.

Así mismo, el análisis efectuado permite evidenciar que no se configura una situación de exclusividad o de proveedor único dentro del mercado de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan este tipo de actividades, por cuanto existen diversas organizaciones con experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de naturaleza similar. En tal sentido, y con el propósito de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la entidad considera procedente adelantar un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro, evitando acudir a esquemas de selección directa que puedan restringir la participación de otros posibles interesados, y asegurando que la escogencia del aliado ejecutor se realice con base en criterios objetivos de experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de los fines sociales perseguidos por la Administración.

10.3. Análisis de la Demanda

El análisis de la demanda para el objeto consistente en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar un proceso de atención integral al adulto mayor vulnerable del municipio de Entrerríos, Antioquia, parte del reconocimiento de una realidad demográfica y social que evidencia un crecimiento progresivo de la población adulta mayor, acompañado de condiciones estructurales de vulnerabilidad que afectan especialmente a quienes habitan tanto en la zona urbana como en la rural. Este grupo poblacional, generalmente mayor de 60 años, presenta limitaciones económicas derivadas de ingresos insuficientes o inexistentes, dependencia de subsidios estatales, precariedad en redes de apoyo familiar y, en muchos casos, condiciones de salud que requieren atención constante. La combinación de estos factores configura una demanda sostenida de servicios sociales que no solo es

cuantitativamente relevante, sino cualitativamente compleja, en la medida en que implica intervenciones integrales y no acciones aisladas.

Desde el punto de vista cuantitativo, la demanda puede inferirse a partir de las proyecciones poblacionales oficiales, registros administrativos como el SISBÉN, bases de datos de programas sociales municipales y caracterizaciones previas realizadas por la administración local. Estas fuentes permiten establecer el número de adultos mayores en el municipio y, dentro de ellos, identificar aquellos en condición de vulnerabilidad, entendida como la concurrencia de factores como pobreza, discapacidad, aislamiento social o residencia en zonas de difícil acceso. En contextos municipales similares, es común encontrar que un porcentaje significativo de esta población —que puede oscilar entre el 30% y el 50%— presenta necesidades básicas insatisfechas, lo que convierte la demanda en estructural y no coyuntural. Además, la dispersión geográfica propia de los territorios rurales incrementa las brechas de acceso, lo que implica que la demanda efectiva de servicios es incluso mayor que la registrada formalmente.

En términos cualitativos, la demanda se manifiesta en necesidades específicas que responden directamente al objeto del convenio. En primer lugar, la atención alimentaria se configura como un componente esencial, dado que una proporción importante de adultos mayores vulnerables no cuenta con una ingesta adecuada de alimentos, lo que repercute negativamente en su estado nutricional y en su salud general. Esta situación se agrava en zonas rurales, donde las dificultades de acceso a mercados, la baja capacidad adquisitiva y, en algunos casos, la imposibilidad física de preparar alimentos, generan condiciones de inseguridad alimentaria. En segundo lugar, la provisión de kits de aseo responde a la necesidad de garantizar condiciones mínimas de higiene personal y del entorno, las cuales son determinantes para la prevención de enfermedades, especialmente en una población con sistemas inmunológicos más frágiles. La carencia de estos insumos básicos no solo afecta la salud física, sino también la dignidad y calidad de vida de los beneficiarios. En tercer lugar, el componente de transporte para atención de urgencias médicas resulta crítico, considerando que muchos adultos mayores, particularmente en áreas rurales, enfrentan barreras significativas para acceder oportunamente a servicios de salud, ya sea por la lejanía de los centros asistenciales, la falta de transporte o la imposibilidad económica de asumir dichos costos, lo que puede traducirse en agravamiento de condiciones médicas evitables.

La demanda también se ve influenciada por factores estructurales que tienden a incrementarla de manera progresiva. Entre ellos se destacan el envejecimiento poblacional, que incrementa año a año el número de potenciales beneficiarios; la transición demográfica, que reduce el tamaño de los hogares y, por ende, la disponibilidad de cuidadores familiares; las limitaciones del sistema de salud en territorios rurales; y las condiciones socioeconómicas que restringen el acceso a bienes y servicios básicos. Adicionalmente, fenómenos como la migración de población joven hacia centros urbanos pueden dejar a los adultos mayores en condiciones de mayor aislamiento y dependencia institucional, lo que refuerza la necesidad de intervención pública.

Al contrastar esta demanda con la oferta institucional existente, se evidencia que, si bien el municipio puede contar con algunos programas dirigidos al adulto mayor, estos suelen tener coberturas limitadas, recursos insuficientes y enfoques que no siempre logran atender de manera integral las múltiples dimensiones de la vulnerabilidad. La capacidad operativa de la administración municipal, especialmente en territorios con restricciones presupuestales, suele ser insuficiente para garantizar una atención continua, oportuna y de calidad a toda la población que lo requiere. En este contexto, la articulación

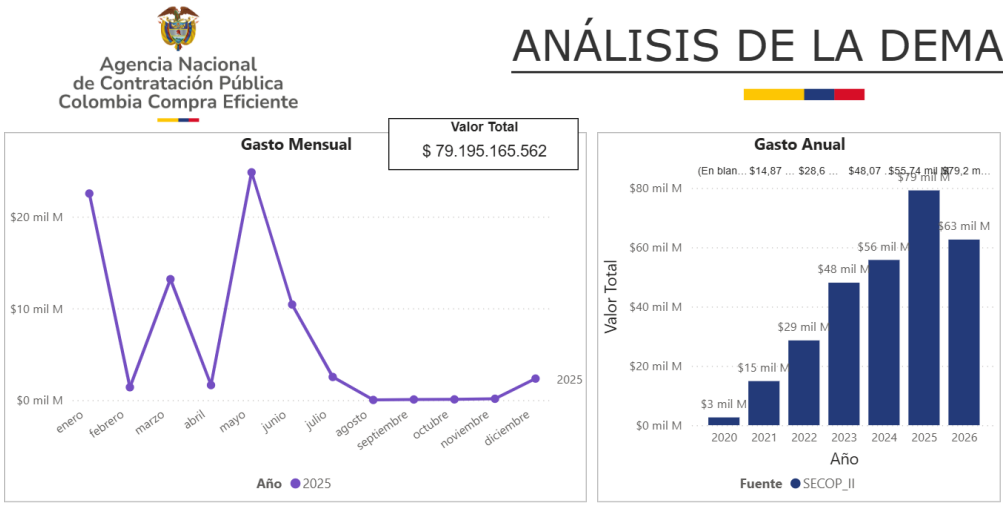
mediante convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se configura como una estrategia pertinente para complementar capacidades, ampliar cobertura, optimizar recursos y asegurar la implementación de acciones con enfoque diferencial y territorial.

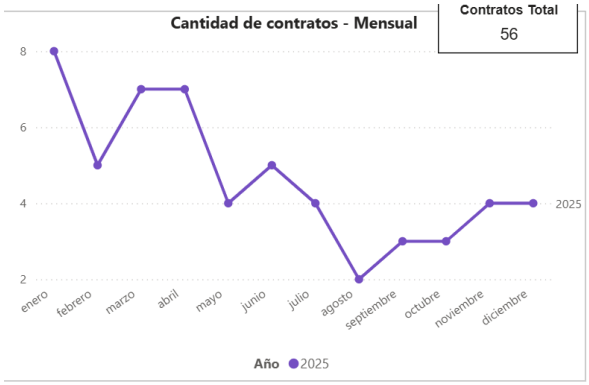
En consecuencia, la demanda identificada no solo es real y verificable, sino que presenta características de permanencia y crecimiento, lo que justifica plenamente la implementación del convenio propuesto. La naturaleza de las necesidades detectadas —alimentación, higiene y acceso a servicios de salud— corresponde a derechos fundamentales y condiciones básicas para una vida digna, lo que refuerza la obligación institucional de intervenir. Así, el convenio no solo responde a una necesidad existente, sino que se alinea con los principios de equidad, solidaridad y protección especial a poblaciones vulnerables, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Entrerríos y al fortalecimiento de la gestión social del territorio.

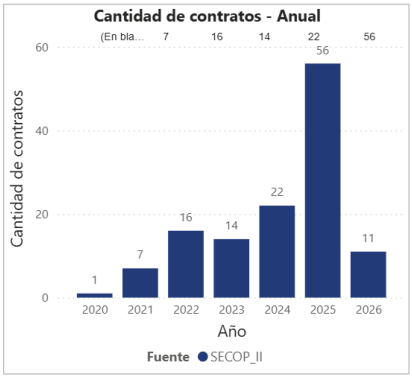
Aspectos Económicos: La entidad apropia los valores basados en anteriores contrataciones y sus estudios de mercado, así como en los precios de referencia de contratación de las entidades estatales.

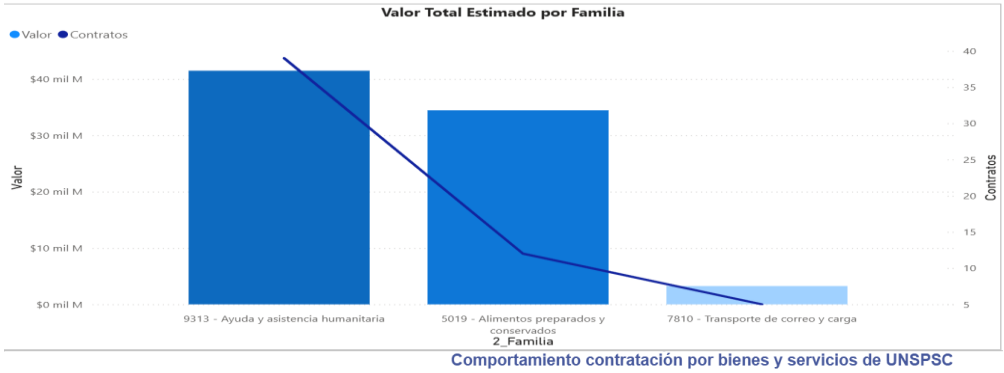
a. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALESATRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En las siguientes gráficas se muestra la información obtenida en el MAE relacionada con la contratación adelantada bajo los códigos UNSPSC en diferentes entidades de orden territorial y nacional, las cuales sirvieron como referencia para la consulta de procesos similares.



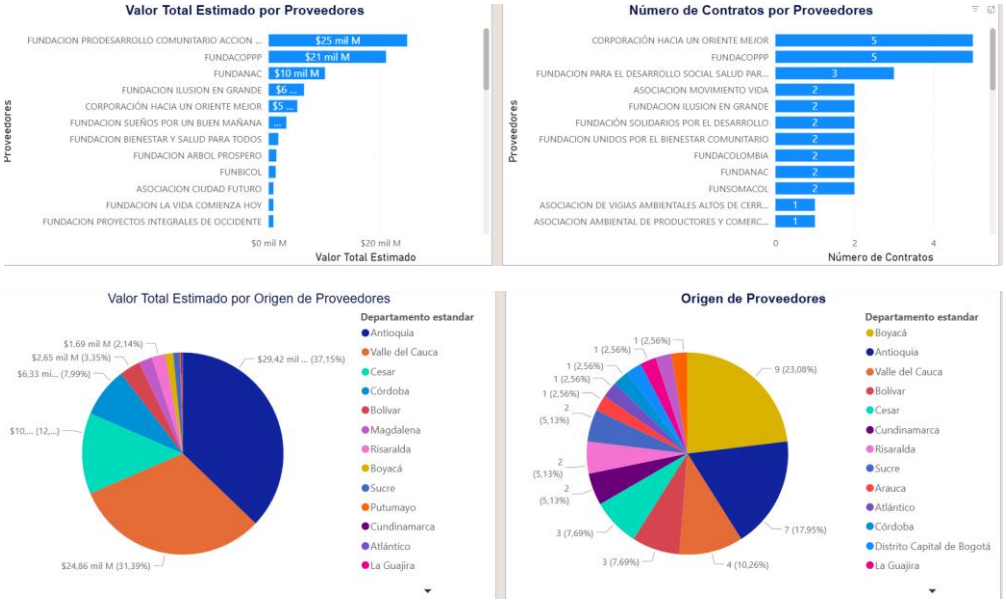






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	39	$41.484.994.561	52,38%	**39**	**$41.484.994.561**	**52,38%**
5019 - Alimentos preparados y conservados	12	$34.458.142.685	43,51%	**12**	**$34.458.142.685**	**43,51%**
7810 - Transporte de correo y carga	5	$3.252.028.316	4,11%	**5**	**$3.252.028.316**	**4,11%**
Total	**56**	**$79.195.165.562**	**100,00%**	**56**	**$79.195.165.562**	**100,00%**



Las gráficas evidencian una demanda creciente de contratación con ESAL, alcanzando en 2025 un total de 56 contratos por cerca de $79 mil millones; no obstante, esta demanda presenta una marcada estacionalidad, concentrándose principalmente en el primer semestre. Bajo las directrices de las contralorías, este comportamiento debe interpretarse a la luz de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, lo que implica que las entidades están programando sus procesos competitivos en momentos específicos del ciclo presupuestal. Esto refuerza la necesidad de que dichos procesos estén debidamente soportados en estudios previos, análisis de mercado y justificación de la idoneidad de las ESAL, evitando la contratación directa sin competencia real.

En cuanto a la estructura, se observa una alta concentración del gasto en dos grandes líneas: ayuda humanitaria y alimentación, que representan más del 95% del valor contratado. Desde la perspectiva de control fiscal, esta concentración exige una mayor rigurosidad en la estructuración de procesos competitivos, garantizando pluralidad de oferentes, reglas claras y criterios de evaluación verificables. Las contralorías suelen advertir riesgos cuando se configuran mercados cerrados o con baja diversidad de participantes, por lo que es clave demostrar que existe suficiente oferta de fundaciones con capacidad técnica, experiencia y cobertura para asegurar competencia efectiva.

Finalmente, la distribución geográfica de los proveedores muestra concentración en ciertos departamentos, lo que sugiere asimetrías en la oferta. Bajo los lineamientos de vigilancia fiscal, esto implica que las entidades deben fortalecer la invitación pública, la publicidad de los procesos y la promoción de la concurrencia, evitando prácticas que limiten la participación. En este contexto, para las

fundaciones interesadas en procesos competitivos, resulta fundamental acreditar experiencia, capacidad operativa y transparencia, así como participar estratégicamente en los momentos de mayor actividad contractual. Todo ello contribuye a que la relación entre oferta y demanda se desarrolle bajo condiciones de competencia real, eficiencia del gasto y cumplimiento de los fines sociales.

Valores de Referencia: para el valor y tipo de contrato se tomó como referencia el valor de algunos contratos de similar objeto realizados por otras entidades estatales. De acuerdo con la información suministrada en el SECOP, existe un referente para el tipo de servicio que se requiere en el municipio de Entrerríos

Procesos similares en SECOP II:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Municipio de Cisneros	SAMC-004-2023	Apoyo logístico para actividades de bienestar del adulto mayor (incluye alimentación y refrigerios)	$120.000.000 aprox.
Municipio de Frontino	LP-006-2023	Atención integral del adulto mayor en la semana del adulto mayor (incluye alimentación)	$150.000.000 aprox.
Municipio de Betania	MC-015-2023	Servicio logístico a todo costo para actividades del adulto mayor (incluye alimentación)	$80.000.000 aprox.
Municipio de Santa Rosa de Osos	CPS-098-2023	Implementación programa Centro Vida adulto mayor (incluye suministro de alimentos)	$300.000.000 aprox.
Municipio de Bello	LP-012-2023	Operación del programa adulto mayor – atención integral (incluye alimentación diaria)	$1.200.000.000 aprox.
ALCALDIA DE HONDA	ESAL-03-2026	AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y ASISTENCIA) AL ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE HONDA.	$ 93.587.682

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPIO DE CUITIVA	CA-ESAL-003-2026	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR FLOR DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE CUÍTIVA - BOYACÁ PRIMER SEMESTRE DE 2026	$ 64.400.000

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

11.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

11.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

11.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo.

No	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externo	Externa
Etapa	Precontractual/ejecución	Precontractual/Ejecución	Ejecución
Tipo	operativo	Contractual	Económico/financiero
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	Afecta el cumplimiento el cumplimiento del contrato en términos
Probabilidad	2	2	3
Impacto	2	2	3
Calificación total	4	4	6
Prioridad	Bajo	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista.	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto
Impacto después del tratamiento – **Probabilidad**	1	1	1
Impacto	1	2	2
Calificación	2	3	3
Calificación total	Baja	Baja	Baja
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Comité evaluador-Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la evaluación de las propuestas	A partir del inicio del contrato.	Fecha acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Monitoreo y revisión – **¿Cómo se realiza el monitoreo?**	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	Seguimiento continuo.
Periodicidad ¿Cuándo?	En la evaluación	cuando sea necesario	Cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de	cuando sea necesario
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

12. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no

podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

13. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

Los procesos competitivos adelantados con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del Decreto 092 de 2017 no son susceptibles de ser limitados a la participación exclusiva de MIPYMES, en razón a su naturaleza jurídica especial y finalidad constitucional y legal. Dichos procesos no corresponden a modalidades de selección orientadas a la adquisición de bienes, obras o servicios para la satisfacción directa de una necesidad administrativa, sino a la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, sin ánimo de lucro, en cumplimiento de fines estatales.

En ese sentido, la limitación a MIPYMES prevista en la normativa de contratación estatal aplica únicamente a los procesos de selección regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), particularmente cuando se trata de la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de mínima cuantía. Por el contrario, los procesos regulados por el Decreto 092 de 2017 se fundamentan en criterios de idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, trayectoria social y ausencia de ánimo de lucro, condiciones que no son equiparables a las exigencias propias de las MIPYMES, ni compatibles con un esquema de limitación por tamaño empresarial.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza especial del régimen aplicable a las ESAL y los principios que lo rigen, los procesos competitivos adelantados al amparo del Decreto 092 de 2017 no constituyen procesos susceptibles de limitación a MIPYMES, toda vez que dicha restricción resultaría contraria a la finalidad del convenio de asociación y al marco normativo especial que regula esta clase de contratación.

14. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro asociado deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con

destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia

fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y CONTRATISTA

15.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a **Entidades sin Ánimo de Lucro**

de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de Entrerríos se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en la invitación electrónica del Secop II y la presente invitación documental, primará la establecida en este última.

El Municipio de Entrerríos determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
e. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
b. Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
d. Suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Entrerríos verificará:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

2.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

2.1.1. AUTORIZACION PARA CONTRATAR: Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

4. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.
Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

5. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes. Este certificado no deberá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación donde conste no haber sido sancionado disciplinariamente, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas, no mayor a 30 días.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene de antecedentes judiciales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

8. CERTIFICADO DE NO VINCULACION AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de medidas correctivas RNMC, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

9. CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene inhabilidades por delitos sexuales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) CONTEMPLADO EN LA LEY 2097.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de deudas alimentarias, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

11. PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA - PACO

La entidad verificará el proponente en la plataforma PACO, con la finalidad de verificar la relación histórica de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a la persona natural o jurídica y su representante legal.

12. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR

El proponente deberá presentar certificado suscrito por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

13. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

14. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Entrerríos donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad. El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

15. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio, donde el proponente asume compromisos con relación a evitar conductas, acciones u omisiones que tengan como objeto o por efecto la corrupción o colusión dentro del proceso de contratación.

17. CERTIFICADO BANCARIO

Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el proponente tenga a su nombre una cuenta corriente o de ahorros.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
  En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.
  En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

B. EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y/o contratos aportados por el proponente en el **Formato Experiencia del proponente**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia que deberá estar inscrita en el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto y obligaciones estén orientados al desarrollo de proyectos dirigidos a población vulnerable.

Dichos contratos deberán encontrarse debidamente terminados, liquidados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, y su valor acumulado deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto aportado por el municipio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, al menos uno (1) deberá guardar relación directa con la ejecución de actividades dirigidas a la población adulto mayor.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

La experiencia se verificará a partir de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido antes.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Transporte de Alimentos

El proponente deberá hacer el transporte de los paquetes alimentarios y Kit de aseo, en las diferentes ubicaciones veredales que seleccione la supervisión del contrato.

FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá aportar ficha técnica con las especificaciones de los productos que se van a suministrar. Los suministros deben entregarse en perfectas condiciones y características técnicas solicitadas dentro del proceso.

El objeto social y/o actividad económica del proponente, debe permitir el desarrollo del objeto contractual.

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas para el presente proceso contractual, para lo cual debe anexar a la propuesta la respetiva ficha técnica debidamente firmada por el representante legal.

PERSONAL TÉCNICO:

COORDINADOR OPERATIVO: Ingeniero de alimentos con especialización y/o maestría en calidad e inocuidad de alimentos con más de 10 años de experiencia desde el grado y al menos 3.5 años de experiencia como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. Persona que será el enlace con el municipio, para

brindar la información requerida en el marco de ejecución del contrato. Igualmente realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias, para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa, el cual debe tener el siguiente perfil profesional:

Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta:

- Hoja de vida.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de estudios.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia COPNIA.

NUTRICIONISTA DIETISTA: Profesional en Nutrición y Dietética con experiencia general de 2 años desde el grado y al menos 1 año como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. La cual será la encargada de realizar las valoraciones nutricionales al inicio y al final de la ejecución del contrato.

- Hoja de vida.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de estudios

APOYO OPERATIVO: Economista, con experiencia mayor a 5 años, con postgrado en formulación y evaluación de proyectos. Deberá apoyar la elaboración de informes y solicitudes que la supervisión del contrato requiera. Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta:

- Hoja de vida.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de estudios

D. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	igual o superior a 1,5
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,4
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	Igual o Superior a 10
Capital de Trabajo	Igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios

establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, se tendrán en cuenta, para efectos de evaluación, los indicadores financieros, de capacidad organizacional y de experiencia correspondientes al año 2024. No obstante, deberá constar en el mencionado Registro la fecha en la que se efectuó la respectiva solicitud de renovación o actualización, conforme a los plazos establecidos por la normativa vigente, a fin de garantizar la trazabilidad y veracidad de la información aportada.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0.02
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.02

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

F. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACION
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple

10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Entrerríos asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	200 puntos
Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal	90 puntos
Factor Técnico	600 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje adicional personal con discapacidad	10 puntos
Total	**1000 puntos**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos anexos a la invitación.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos, al momento de sumar todos los criterios sometidos a calificación.

A. *FACTOR ECONÓMICO: APORTE ESAL (200 puntos)*

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 200/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*200 /Mayor porcentaje ofrecido

3. Cuando solo un oferente haya presentado propuesta en dinero, igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: De acuerdo al histórico del proceso, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 20%, del valor total del presupuesto aportado por el municipio.

NOTA 2: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al Formato de propuesta de aporta establecido para el convenio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a lo determinado en la oferta seleccionada.

NOTA 3: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 4: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta el siguiente formato debidamente diligenciado:

- Formato Propuesta de Aportes
Cuando no se consigne en el **formato Propuesta de Aportes** el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 5: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF o en Excel, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 6: De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo “PROPUESTA DE APORTES” publicado en EXCEL por el municipio y el Formulario “PROPUESTA DE APORTES” presentado por la ESAL, primará la información contenida en el archivo publicado por el municipio.

NOTA 7: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se RECHAZARÁ LA PROPUESTA, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 8: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Municipio de Entrerríos para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. COMPRA A PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y COMUNITARIA A NIVEL MUNICIPAL (90 puntos)

La Entidad a partir porcentaje la intención de compra se le asignara un máximo de noventa (90) puntos acumulables de acuerdo a lo siguiente:

- Compras entre el 36% al 40% 90 puntos
- Compras entre el 31% al 35% 50 puntos

Este criterio se acreditará mediante el aporte del Anexo Carta de Intención ofrecimiento Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Entrerríos), Departamental (Antioquia) o Regional (Región Andina), donde se indica el ofrecimiento y el contrato de promesa de proveeduría que se detalla en este numeral; el cual será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato.

Lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 reglamentada por el Decreto 248 del 09 de marzo de 2021.

C. FACTOR TECNICO (600 puntos)

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta seiscientos (600) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Vehículos modelo 2011 o superior, documentación reglamentaria vigente: concepto higiénico sanitario, SOAT, revisión tecno Mecánica, tarjeta de propiedad, licencia de conducción del conductor.	100 puntos
COORDINADOR OPERATIVO: Ingeniero de alimentos con especialización y/o maestría en calidad e inocuidad de alimentos con más de 10 años de experiencia desde el grado y al menos 3.5 años de experiencia como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. Persona que será el enlace con el municipio, para brindar la información requerida en el marco de ejecución del contrato. Igualmente realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias, para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa, el cual debe tener el siguiente perfil profesional:	300 puntos
NUTRICIONISTA DIETISTA: Profesional en Nutrición y Dietética con experiencia general de 2 años desde el grado y al menos 1 año como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. La cual será la encargada de realizar las valoraciones nutricionales al inicio y al final de la ejecución del contrato.	100 puntos

APOYO OPERATIVO: Economista, con experiencia mayor a 5 años, con postgrado en formulación y evaluación de proyectos. Deberá apoyar la elaboración de informes y solicitudes que la supervisión del contrato requiera. Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta:	100 puntos
TOTAL	**600 Puntos**

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.
2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace. En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total y por ende estén en el mismo orden de elegibilidad después de aplicar las disposiciones el Decreto 1082 de 2015 se dará prioridad en el orden de elegibilidad, es decir, se tendrá como primer factor de escogencia la oferta del proponente que primero haya entregado la propuesta, lo que se verificara con la fecha y numero de radicado de entrega de la propuesta en la fecha de cierre del proceso.

E. PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

• Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por laPersona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
• Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará DIEZ (10) PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tendrá el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si existe igual en el puntaje total de las ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante*

un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*
b. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
c. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información.

No obstante, la Secretaría de General y de Gobierno se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados. Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente y deberá diligenciar el **anexo No 11** denominado "*Autorización para el tratamiento de datos personales (factores de desempate y su acreditación)"*

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El municipio de Entrerríos podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio "Resumen Económico – Propuesta Inicial de Precio, exceda el valor del presupuesto oficial destinado.
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
3. Cuando no se presenten los documentos solicitados y requeridos por parte de la entidad, dentro del plazo otorgado para el efecto.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación. • Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
5. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
6. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que

formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso.

7. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta simultánea con la oferta será causal de rechazo.
8. Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.
9. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
13. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el Municipio o cuando el oferente modifique el formulario.
14. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique). • Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin.
15. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original. • Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.
16. Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
18. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
20. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

13.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos*.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que *los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo#*, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

14. MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, *Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana#* y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de su planta de personal y sus activos totales.

El artículo 98 del Código de Comercio establece que *la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa*.

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (Documento ABC Entidades sin ánimo de Lucro), son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tal y como lo menciona Colombia Compra Eficiente en el concepto C 585 de 2022., las ESALES "no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan realizar un fin común, y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial consistente en un fin de lucro y reparto de utilidades" por ende "no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas", por lo que Colombia Compra Eficiente " reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideras por la ley como empresas".

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, **al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a MiPymes**.

15. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio.

f) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Entrerríos, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

i) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el Municipio de Entrerríos dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municiío de Entrerríos, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Entrerríos equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

LESLY TATIANA ORTEGA PEREZ
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaria de Salud		13-04-2026
Revisó	Alejandra Castrillón Zuluaga Asesora Jurídica		13-04-2026
Revisó	Julián Marìn Toro Abogado contratación		14/04/2024
Aprobó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaria de Salud		14/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			